

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

ILLESCAS

Mediante resolución de la Concejala Delegada de Personal y Régimen Interior de este Ayuntamiento, de fecha 30 de noviembre de 2009, se han aprobado las bases de convocatoria para la contratación, con carácter temporal, de un puesto de trabajo de Agente de Empleo y Desarrollo Local, mediante el sistema de concurso-oposición, las cuales se transcriben a continuación:

**BASES PARA LA CONTRATACION,
CON CARACTER TEMPORAL, DE UN PUESTO DE TRABAJO DE AGENTE DE EMPLEO Y
DESARROLLO LOCAL,
GRUPO A2, SUJETO A SUBVENCION DE LA JCCM
(ORDEN DE 26 DE AGOSTO DE 2009)**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 26 de agosto de 2009, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local, en el ámbito de Castilla-La Mancha, y habida cuenta de la concesión de ayuda económica a tal efecto, resulta necesario proceder a convocar las correspondientes pruebas selectivas.

Tanto la contratación como el carácter temporal del puesto, tienen su razón y motivación en el Plan por el Crecimiento, la Consolidación y la Calidad del Empleo en Castilla-La Mancha 2008/2013, y se supedita, en todo caso, a la formalización del correspondiente Acuerdo de Colaboración entre el Ayuntamiento de Illescas y la Consejería de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y a la efectiva financiación del puesto, de manera que, el/la trabajador/a finalizará su relación laboral con el Ayuntamiento de Illescas en el momento en que el puesto de trabajo deje de ser subvencionado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha con cargo a dicho Plan por el Crecimiento, la Consolidación y la Calidad del Empleo en Castilla-La Mancha.

El puesto de trabajo ofertado se incluirá en la relación de puestos de trabajo de personal laboral temporal sujeto a programas/convenios o cuya contratación/prórroga se autoriza durante el ejercicio de 2010, así como en el presupuesto general único de esta Corporación municipal, conforme alguna de las modalidades que se establecen en la legislación laboral en vigor sobre contratos de duración determinada.

Se convocan pruebas selectivas para la contratación temporal, por el sistema de concurso-oposición, de un puesto de trabajo de Agente de Empleo y Desarrollo Local, grupo A2, con arreglo a las siguientes bases:

1. Objeto.

Es objeto de la presente la contratación, con carácter temporal, de un puesto de trabajo de Agente de Empleo y Desarrollo Local, grupo A2, para el Ayuntamiento de Illescas.

Tanto la contratación como el carácter temporal del puesto, tienen su razón y motivación en la ayuda concedida en virtud de propuesta de resolución de los Servicios Provinciales del SEPECAM dictada en fecha 2 de noviembre de 2009 (R.E. número 9.084, de 11 de noviembre), de concesión de subvención destinada al pago de los costes laborales totales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 26 de agosto de 2009, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local, en el ámbito de Castilla-La Mancha.

Las bases se ajustan a lo previsto en la Orden de referencia así como normativa de aplicación, fundamentalmente la Ley 7 de 2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 2720 de 1998, y demás normativa vigente en materia de personal y régimen local así como el vigente convenio colectivo de Personal Laboral del Ayuntamiento de Illescas (Toledo).

2. Características del puesto.

Tipo de contrato y plazo: El contrato tiene la consideración de contrato laboral temporal y se realizará por el plazo de duración de la subvención, esto es, doce meses, sin perjuicio de las posibles prórrogas que se formalicen al correspondiente acuerdo de colaboración.

Titulación: Título de diplomado/a universitario/a.

Nivel: Nivel II personal laboral (equivalente A2, EBEP).

Jornada: Completa, con horario a distribuir según necesidades del servicio.

Le corresponderán las retribuciones correspondientes al nivel de referencia conforme el vigente convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Illescas, en función de la jornada completa.

3. Funciones.

Con carácter descriptivo y no limitativo, las funciones a desarrollar serán las siguientes, atendido lo dispuesto en la base 11 de la Orden de 26 de agosto de 2009, de la Consejería de Trabajo y Empleo:

–Prospección de recursos ociosos o infrautilizados, de proyectos empresariales de promoción económica local e iniciativas innovadoras para la generación de empleo en el ámbito local, identificando nuevas actividades económicas y posibles emprendedores.

–Difusión y estímulo de potenciales oportunidades de creación de actividad entre los desempleados, promotores y emprendedores, así como instituciones colaboradoras.

–Acompañamiento técnico en la iniciación de proyectos empresariales para su consolidación en empresas generadores de nuevos empleos, asesorando e informando sobre la viabilidad técnica, económica y financiera y, en general, sobre los planes de lanzamiento de las empresas.

–Apoyo a promotores de las empresas, una vez constituidas éstas, acompañando técnicamente a los mismos durante las primeras etapas de funcionamiento, mediante la aplicación de técnicas de consultoría en gestión empresarial y asistencia en los procesos formativos adecuados para coadyuvar a la buena marcha de las empresas creadas.

–Apoyar a los empleadores del territorio en la búsqueda de trabajadores en colaboración con la oficina de empleo.

–Actualizar la información que se les demanda desde la red/intranet, en relación con las actuaciones que llevan a cabo, dando la suficiente publicidad a los programas desarrollados por la Administración autonómica.

–Suministrar la información que le requiera el Sepecam y prestar colaboración para la puesta en marcha de proyectos relacionados con la generación de empleo liderados por el mismo.

–Cualesquiera otras que contribuyan a garantizar la misión principal enunciada en el artículo 7.1 de la Orden de 15 de julio de 1999, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I+E.

–Y, en general, cualquier otra tarea afín a la categoría del puesto que le sea encomendada por sus superiores jerárquicos, y resulte necesaria por razón del servicio.

Para llevar a cabo el conjunto de funciones descritas, deberá asistir a cuantos actos de coordinación y formación fueran convocados por el Sepecam, salvo los supuestos de causa justificada apreciada por el mismo.

4. Requisitos de los aspirantes.

a) Tener la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los Estados de los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea. Así como las personas que cumplan con los requisitos establecidos en el EBEP.

A los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española y dominio del castellano, se les realizará una prueba de conocimiento del castellano en el momento en que decida la comisión calificadora, atendiendo a las circunstancias específicas del puesto de trabajo (Agente de Empleo y Desarrollo Local).

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad.

c) Estar en posesión del título de diplomado/a universitario/a, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de títulos obtenidos en el extranjero, debidamente homologado antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

d) Estar desempleado/a e inscrito/a como demandante de empleo en alguna Oficina de Empleo del SEPECAM, tanto en el momento de la expiración del plazo para la presentación de solicitudes para participar en la selección, como en el momento de la contratación (este requisito no se aplicará en las posibles prórrogas).

e) Estar en posesión del carné de conducir B1 y disponibilidad de vehículo.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

g) No hallarse incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

h) No haber sido separado-a/despedido-a mediante expediente disciplinario de cualquiera de las administraciones públicas ni encontrarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, ni hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado d) en cuanto a la situación de desempleo e inscripción como demandante de empleo en el Sepecam.

5. Presentación de solicitudes.

En las instancias, solicitando tomar parte en el procedimiento de selección, los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en las presentes bases, según modelo que figura como anexo a la presente.

Los/as interesados/as deberán presentar instancia en el Registro General de este Ayuntamiento,

en modelo que se facilitará al efecto, de 9,00 a 14,00 horas, o bien a través de cualquiera de los medios contemplados en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Asimismo, se dará publicidad a la oferta del puesto de trabajo a través del Servicio Público de Castilla-La Mancha (SEPECAM) –Oficina de Empleo de Illescas y Servicios Provinciales–, tablón de edictos y en la página web (www.illescas.es) de este Ayuntamiento.

Las demás publicaciones en relación con la correspondiente selección se insertarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Illescas (plaza del Mercado, número 14) así como en la página web (www.illescas.es).

Acompañando a la instancia se deberá aportar:

–Fotocopia del documento nacional de identidad.

–Fotocopia del título de diplomado/a universitario/a.

–Fotocopia del ingreso de los derechos de examen, por importe de 15,64 euros: Grupo A2 (Ordenanza Fiscal de 2009).

–Fotocopia de la acreditación de la inscripción en el SEPECAM como demandante de empleo.

–Currículum.

–Fotocopia del carné de conducir B1.

–Fotocopia de todos los documentos que acrediten los méritos a tener en cuenta en la fase de concurso. No se valorará ningún mérito que no haya sido aportado junto con la instancia.

El/la aspirante que resulte contratado/a aportará antes de la formalización del contrato originales de toda la documentación, para su cotejo.

En base a la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por inscripción en las pruebas selectivas del personal al servicio de esta Administración Municipal, de aplicación a partir del 1 de enero de 2009, los derechos de examen se fijan en la cantidad de 15,64 euros, grupo A2, que serán satisfechos por los/as aspirantes, mediante el ingreso o transferencia a favor de cuenta abierta a nombre del Ayuntamiento de Illescas en la entidad bancaria Caja Rural de Toledo (oficina 3081, sucursal 0086, D.C. 19, cuenta 1100178225), indicando los siguientes datos: Concepto «Derechos de examen puesto temporal Agente de Empleo y Desarrollo Local».

6. Admisión de aspirantes.

6.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes la Concejala Delegada de Personal y Régimen Interior dictará resolución, en el plazo máximo de cinco días naturales, por la que se apruebe la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, indicando las causas de exclusión. El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los/as aspirantes o su omisión en la relación de admitidos será de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución. Los/as aspirantes que dentro de dicho plazo no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas. En ningún caso se tendrán en cuenta alegaciones sobre méritos que no se hubiesen presentado y justificado junto con la solicitud.

Los errores materiales o de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del/de la interesado/a.

6.2 Concluido el plazo para la subsanación de errores, la Concejala Delegada de Personal y Régimen Interior dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as. En esta resolución, que se publicará en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial así como en la página web (www.illescas.es), se indicará el lugar, fecha y hora de realización de las pruebas (concurso y oposición), así como la composición nominal de la Comisión de Selección.

7. Comisión de selección.

Formarán parte de la misma:

Presidente/a:

–La Jefa del Área de Secretaría-Asuntos Generales (Personal) o funcionario/a de carrera o personal laboral fijo en quien delegue.

Vocales:

–Dos representantes de los Servicios Provinciales del Sepecam.

–Un/a funcionario/a de carrera o personal laboral fijo al servicio de la Corporación.

Secretario/a:

–El de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

Los miembros de la Comisión de Selección, titulares y suplentes, deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida.

La Comisión de Selección podrá incorporar asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con la Comisión en base exclusivamente de aquéllas.

8. Sistema de selección y método de baremación.

El sistema de selección será el de concurso-oposición. Se realizará primero la fase de oposición y posteriormente la fase de concurso, en la que participarán únicamente los/as aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición.

Baremación: Se podrán obtener un total máximo de 100 puntos, distribuidos en:

–60 puntos en la fase de oposición (distribuidos a su vez en hasta 30 puntos en el ejercicio teórico tipo test y 30 puntos en el ejercicio práctico).

–40 puntos en la fase de concurso.

8.1. Fase de oposición (máximo 60 puntos).

Cada prueba se calificará independientemente, con una puntuación de 0 a 30 puntos, debiendo alcanzarse un mínimo de 15 puntos en cada una de ellas para superarla y, consecuentemente, entrar en la fase de valoración de concurso. El conjunto de la fase de oposición no podrá superar los 60 puntos.

a) Prueba teórica: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cincuenta preguntas tipo test, elaborado por la Comisión de Selección, con respuestas alternativas, en un tiempo máximo de sesenta minutos, sobre cuestiones relacionadas con las materias que figuran en el temario de la presente convocatoria. Esta prueba tendrá una puntuación máxima de 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarla.

En cuanto al régimen de penalización, se valorará de la siguiente forma: Por cada tres preguntas erróneas se invalidará una correcta. Las no contestadas no penalizan.

b) Prueba práctica.—Se dividirá a su vez en dos fases:

Primera fase: Consistirá en resolver dos supuestos prácticos propuestos por la Comisión de Selección, en el tiempo que se establezca, referidos al desempeño del puesto de trabajo ofertado y al temario. La puntuación máxima de esta prueba será de 20 puntos. Cada supuesto se valorará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno para superar el ejercicio.

Segunda fase: Consistirá en la defensa de los supuestos prácticos realizados, así como la respuesta a las cuestiones que se les planteen por los miembros de la Comisión. Esta fase no tiene carácter eliminatorio y la puntuación máxima será de 10 puntos.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 61.5 del Estatuto Básico del Empleado Público, para asegurar la objetividad y la racionalidad del proceso selectivo, las pruebas se completarán con la exposición curricular por los candidatos y la realización de entrevista.

8.2. Fase de concurso (máximo 40 puntos).

En esta fase sólo participarán aquellos/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición, y tendrá como referencia la siguiente calificación:

A) Títulos académicos (máximo 10 puntos):

—Licenciatura en Derecho o en Ciencias del Trabajo: 6 puntos.

—Diplomatura en Derecho o en Relaciones Laborales/Ciencias del Trabajo: 4 puntos.

—Otras licenciaturas: 3 puntos.

B) Formación (máximo 5 puntos):

—Cursos relacionados con creación y mantenimiento de empresas: Elaboración de planes de empresa, estudio de mercado, marketing, plan económico-financiero, comercialización, formas jurídicas, Seguridad Social, nóminas, contratación laboral, subvenciones, fiscalidad empresarial y prevención de riesgos laborales, de acuerdo con la siguiente escala:

—Cursos o masters relacionados con dichas materias, con un mínimo de duración de 30 horas: 0,05 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 5 puntos.

Esta formación deberá haber sido realizada por entidades reconocidas en el ámbito de la formación, que hayan sido debidamente acreditadas por el/la aspirante y en los que conste su duración.

C) Experiencia (máximo 25 puntos):

—Por cada mes trabajado como Agente de Empleo y Desarrollo Local o como Técnico/a que haya desarrollado programas de empleo: 0,50 puntos, hasta un máximo de 25 puntos.

Los servicios prestados en la Administración Pública u organismo o institución dependiente de la misma, entendiéndose como tales los contempladas en la Ley 30 de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se deberán acreditar mediante certificado del departamento competente, en el cual deberá constar expresamente la categoría ostentada, el tipo de servicio que ha prestado y la duración del contrato con fechas de inicio y término.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día de plazo de presentación de solicitudes.

9. Calificación final.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a los conseguidos en la fase de oposición, resultando así la calificación final de los/as aspirantes.

10. Propuesta de contratación y presentación de documentos.

Una vez finalizado el sistema de selección y método de baremación la Comisión de Selección publicará en el tablón de edictos de la Corporación así como en la página web (www.illescas.es), anuncio en el que aparezca el resultado final de las pruebas, con expresión del nombre y apellidos del/de la aspirante que haya obtenido mayor puntuación y redactará la propuesta de contratación del/de la aspirante seleccionado/a.

La persona propuesta aportará ante la Secretaría Municipal, en el plazo máximo de diez días naturales contados a partir de la publicación de dicho anuncio, originales de toda la documentación aportada para su cotejo, certificado expedido por médico colegiado así como declaración jurada o promesa respecto a los apartados f), g) y h), respectivamente, de la base 4. Verificados todos los requisitos, la Concejala Delegada de Personal y Régimen Interior dictará resolución procediendo a la formalización del contrato de trabajo laboral, en régimen temporal, en un plazo máximo de cinco días naturales, al amparo de lo previsto en el artículo 15 del TRET y Real Decreto 2720 de 1998, y con sujeción en todo caso a la subvención concedida en el marco de la citada Orden de 26 de agosto de 2009, de la Consejería de Trabajo y Empleo.

Quien dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o resultara incorrecta e insubsanable, no podrá ser contratado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia, produciéndose el llamamiento del/la segundo/a aspirante por orden de puntuación.

11. Bolsa de trabajo.

A tal efecto, se constituirá bolsa de trabajo para atender situaciones de renunciaciones o bajas que pudieran producirse en el periodo de duración del contrato, y provisión de puestos de trabajo de similares o inferiores categorías, formada por los/as aspirantes que no hubieran obtenido el puesto, por orden de puntuación, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Illescas («Boletín Oficial» de la provincia de Toledo de fecha 10 de enero de 2007).

12. Periodo de prueba.

Aprobada por el órgano competente la propuesta que formule la Comisión de Selección, se procederá a la contratación del/de la trabajador/a, concretándose en el contrato un periodo de prueba de hasta seis meses, contemplado en el Estatuto de los Trabajadores (artículo 14).

Las demás condiciones serán las propias que rigen para el personal laboral del Ayuntamiento de Illescas, según el puesto de trabajo, incluido el sometimiento al régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

13. Normas finales.

La Comisión de Selección queda autorizada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para un buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en las presentes bases.

Contra la presente orden de convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento así como en la página web, o ser recurrida potestativamente en reposición, de conformidad con lo que establecen los artículos 116 y 117 de la Ley 30 de 1992, en su nueva redacción dada por la Ley 4 de 1999, de 13 de enero.

Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7 de 1985, de 2 de abril; Real Decreto 896 de 1991, de 7 de junio; Real Decreto 364 de 1995, de 10 de marzo; Ley 30 de 1984, de 2 de agosto; y demás disposiciones legales de aplicación.

ANEXO. TEMARIO**BLOQUE I. GENERAL**

- I.1.- Normativa sobre empleo en Castilla-La Mancha.
- I.2.- Plan por el Crecimiento, la Consolidación y la Calidad del Empleo en Castilla-La Mancha 2008/2013.
- I.3.- Estudios de mercado y campañas para la promoción local.
- I.4.- Proyectos y empresas calificados como I+E.
- I.5.- Agentes de empleo y desarrollo local.
- I.6.- El plan de empresa.
- I.7.- Real Decreto Legislativo 1 de 1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (en adelante, ET). El contrato de trabajo: Elementos y eficacia. Modalidades. Contenido.
- I.8.- ET: Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo. Garantías por cambio de empresario. Prescripción de acciones derivadas del contrato. Prescripción de las infracciones y faltas.
- I.9.- ET: De los derechos de representación colectiva y de reunión de los trabajadores en la empresa. De la negociación colectiva y de los convenios colectivos.
- I.10.- ET: Los contratos indefinidos, temporales, en prácticas y de aprendizaje.
- I.11.- Ley 7 de 2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, EBEP): Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.
- I.12.- EBEP: Adquisición y pérdida de la relación de servicio.
- I.13.- EBEP: Ordenación de la actividad profesional.
- I.14.- EBEP: Situaciones administrativas.
- I.15.- EBEP: Régimen disciplinario.
- I.16.- Tipos de empresas. Empresas de economía social.
- I.17.- Ayudas para cooperativas y sociedades laborales.
- I.18.- Trámites de constitución.
- I.19.- Ayudas al autoempleo. Título aval autoempleo.
- I.20.- Escuelas taller, Casas de Oficios, Talleres de empleo.
- I.21.- Bonificación cuotas derivadas de la capitalización de la prestación por desempleo.
- I.22.- Plan de acción local y autonómica.
- I.23.- Programa Isabel Torres. Contratación tecnólogos.
- I.24.- Plan Regional para la Conciliación de la vida laboral y familiar personal 2007-2010.
- I.25.- El contexto económico, social y cultural del municipio.

BLOQUE II. ESPECIFICO PARA PROGRAMAS MUNICIPALES

- II.1.- La Constitución Española. Principios Generales. Derecho y Deberes Fundamentales.
- II.2.- La Administración Pública: Concepto y clases.
- II.3.- La Administración Local (Ley 7 de 1985, reguladora de las Bases de Régimen Local). El municipio: Concepto, elementos, competencias.
- II.4.- La Ley 30 de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJ). Principios generales. Los órganos de las Administraciones Públicas. Los interesados.

- II.5.- LRJ: La actividad de las Administraciones Públicas.
- II.6.- LRJ: Disposiciones y actos administrativos.
- II.7.- LRJ: El procedimiento administrativo común.
- II.8.- LRJ: La revisión de los actos en vía administrativa.
- II.9.- LRJ: Responsabilidad de las Administraciones Públicas.
- II.10.- Clases de Entidades Locales.
- II.11.- La organización municipal.
- II.12.- La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. El Estatuto de Autonomía. Competencias.

ANEXO. MODELO DE SOLICITUD

Don/doña, con domicilio a efectos de notificaciones en, C.P., teléfono/s, e-mail:

Expone:

1. Que desea ser admitido/a al sistema de selección para la contratación temporal de un puesto de trabajo de Agente de Empleo y Desarrollo Local (Orden de 26 de agosto de 2009, de la Consejería de Trabajo y Empleo, D.O.C.M. número 170, de fecha 1 de septiembre de 2009)

2. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de instancias, en las bases que declara conocer y acepta, y habiendo satisfecho los derechos de examen conforme acredita con justificante de ingreso/transferencia que adjunta. Que asimismo se compromete si resultara seleccionado/a a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida.

Por todo ello,

Solicita:

-Que se le admita para la práctica de las pruebas selectivas correspondientes.

Aporta:

-Fotocopia del documento nacional de identidad.

-Fotocopia del título de diplomado/a universitario/a.

-Fotocopia del ingreso de los derechos de examen, por importe de 15,64 euros, grupo A2 (Ordenanza Fiscal de 2009).

-Fotocopia de la acreditación de la inscripción en el SEPECAM como demandante de empleo.

-Currículum.

-Fotocopia del carné de conducir B1.

-Fotocopia de todos los documentos que acrediten los méritos a tener en cuenta en la fase de concurso. No se valorará ningún mérito que no haya sido aportado junto con la instancia.

Illescas, de de 2009.

Fdo.: Don/doña

Concejala Delegada de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento de Illescas (Toledo).

Illescas 30 de noviembre de 2009.-La Concejala Delegada de Personal y Régimen Interior, Pilar González Arteaga.

N.º I.-12640